



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 232-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 232-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de julio de 2025.- Las 14h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (1) foja, que contiene en imagen la aparente firma electrónica del denunciado, señor Julio Galo Meza Tovar y la firma grafológica del doctor Vicente Cárdenas Cedillo, ingresado a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 4 de julio de 2025 a las 11h01¹; **ii)** Escrito constante en una (1) foja, que contiene en imágenes, las aparentes firmas electrónicas del denunciado y los abogados María José Arregui Manssur, Andrés Abdón Monroy Vásquez y Nélida Rosandi López Salazar, al que se adjuntan en calidad de anexos tres (3) fojas, ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 4 de julio de 2025 a las 12h16²; **iii)** Escrito constante en seis (6) fojas, firmado por el denunciado, señor Julio Galo Meza Tovar y por el abogado Andrés Monroy Vásquez, ingresado a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 4 de julio de 2025 a las 12h23³; **iv)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el denunciado, señor Julio Galo Meza Tovar y los abogados María José Arregui Manssur, Andrés Abdón Monroy Vásquez y Nélida Rosandi López Salazar, al que se adjuntan como anexos las copias de las credenciales profesionales del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de los referidos profesionales, constantes en tres (3) fojas. Documentos ingresados a través de la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 4 de julio de 2025 a las 12h34⁴.

ANTECEDENTES

De la revisión del expediente, se evidencian las siguientes actuaciones:

1. El 24 de junio de 2025, en mi calidad de juez de instancia, dicté sentencia en la causa identificada con el Nro. 232-2024-TCE⁵, la cual fue debidamente notificada a

¹ Ver fojas 904-906.

² Ver fojas 907-912.

³ Ver fojas 913-920.

⁴ Ver fojas 921-926 vta.

⁵ Ver fojas 841-868 vta.



las partes procesales en la misma fecha, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho del suscrito⁶.

2. Los días 26 de junio de 2025 a las 17h39⁷ y 27 de junio de 2025 a las 08h15⁸ mediante escritos de similar contenido, firmados física y electrónicamente por el señor Julio Galo Meza Tovar y el abogado Wladimir Jhon Mackencie Miranda; y, el 27 de junio de 2025 a las 13h12⁹, mediante escrito firmado por el denunciado y el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, el compareciente interpone recurso horizontal de ampliación y aclaración de la sentencia dictada por este juzgador.
3. Con auto dictado el 1 de julio de 2025 a las 10h51, atendí los recursos horizontales presentados por el denunciado, respecto de la sentencia de primera instancia emitida en la presente causa¹⁰.
4. A través de escrito firmado por el denunciado, señor Julio Galo Meza Tovar y por el abogado Andrés Monroy Vásquez, e ingresado a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 4 de julio de 2025 a las 12h23, el compareciente interpone recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por el suscrito el 24 de junio de 2025¹¹.

Con estos antecedentes **dispongo**:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por el señor Julio Galo Meza Tovar, en contra de la sentencia dictada el 24 de junio de 2025 en la causa Nro. 232-2024-TCE por el suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez notificado y publicado el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, remita el expediente íntegro de la causa Nro. 232-2024-TCE a la Secretaría General, a fin de que efectúe el sorteo respectivo y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que corresponda.

TERCERO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el señor Julio Galo Meza Tovar, a los abogados María José Arregui Manssur, Andrés Abdón Monroy Vásquez y Nélida Rosandi López Salazar, para que asuman su defensa en la presente causa, así como las direcciones electrónicas señaladas para notificaciones.

⁶ Ver fojas 872-872 vta.

⁷ Ver fojas 873-878 vta.

⁸ Ver fojas 879-887.

⁹ Ver fojas 888-892.

¹⁰ Ver fojas 893-898 vta.

¹¹ Ver fojas 913-920.



En cuanto a los escritos presentados por el señor Julio Galo Meza Tovar, el 4 de julio de 2025 a las 11h01¹² y a las 12h16¹³, respectivamente, al no contener firmas electrónicas validables mediante el sistema Firma EC, no surten efectos jurídicos en la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto y casillas contencioso electorales asignadas para el efecto, según corresponda.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual – página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de julio de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

¹² Ver fojas 904-906.

¹³ Ver fojas 907-912.